



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/425

La señora MARIA LORENA RAMIREZ ESTRADA en representación de la menor VICTORIA HURTADO RAMIREZ y por intermedio de apoderado judicial presenta demanda verbal Sumaria de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor JUAN DAVID HURTADO HURTADO.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1.No se menciona el nombre de los parientes de la menor que deben ser oídos en el ejercicio de la guarda. (Inciso segundo Artículo 395 del CGP). Respecto de ellos debe indicar la dirección física como electrónica donde recibirán notificaciones personales.

2.No indica si el demandado tiene dirección electrónica. En caso de tenerlo debe dar cumplimiento al inciso segundo del Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

3.No se allegó ninguno de los documentos mencionados en el acápite de pruebas ni el comprobante de envío de la demanda al demandado. Si bien es cierto fue allegado con el libelo de demanda unos archivos mencionados como ANEXOS DEMANDA LORENA y COMPROBANTE DE ENVIO SERV., al abrir cada documento no permite ser visualizado, por lo que deberá arrimarlos de una manera que puedan ser estudiados por el Juzgado.

4. No se indica la dirección de notificaciones de la demandante.

5. No se indica el lugar de domicilio de la menor.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R e s u e l v e:

1.Declarar inadmisibles la presente demanda.

2.Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea corregido el defecto anotado, caso contrario será rechazada.



3. Tiene personería el abogado JOSE ADRIAN PINO VARON para representar a la señora MARIA LORENA RAMIREZ ESTRADA, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Suli Mayerli Miranda Herrera**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75aa89e30d6e3b61eb272f678d6567c79627dcf8bd7bc23e0f35c2a47264a57**

Documento generado en 27/07/2023 10:35:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**